

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO 67 (sesenta y siete)

Guatemala, 10 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que los artículos 30 Ter y 58 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establecen que el Ministerio de Finanzas Públicas podrá autorizar el funcionamiento de fondos rotativos con el régimen y los límites que establezca el reglamento, autorizando la apertura y manejo de cuentas corrientes para facilitar la administración de los referidos fondos, anticipar recursos de dichos fondos para devengar y pagar mediante la ejecución de las asignaciones presupuestarias; asimismo, en los artículos 64 y 69 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, establecen que la Tesorería Nacional podrá asignar la disponibilidad de recursos para el funcionamiento de fondos rotativos, utilizando medios de pago electrónicos establecidos por el Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 35 del Reglamento para la Administración de Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI-, Acuerdo Ministerial Número 228-2020, la incorporación de las Entidades Públicas, que utilizarán el Fondo Rotativo Institucional con TCI, se hará de forma gradual y progresiva; asimismo, señala que en casos excepcionales, las Entidades Públicas podrán continuar utilizando el Fondo Rotativo Institucional con cuenta monetaria, por lo que es necesario autorizar la incorporación de las Dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas quienes forman parte del primer grupo de implementación como parte de un plan piloto.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 193 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 23, 27 literal m) y 35 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97; artículos 30 Ter, y 58 de la Ley Orgánica del Presupuesto del Decreto número 101-97, ambos del Congreso de la República de Guatemala; y artículos 64 y 69 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículos 35 y 37 del Acuerdo Ministerial No. 228-2020 que aprueba la Administración del Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI- y aprobación del Manual de Procedimientos para la Administración del Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI-.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la incorporación de la Dirección Técnica del Presupuesto y Tesorería Nacional, a través de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, para la utilización del nuevo Módulo Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI-, a partir del mes de octubre previa notificación de la presente Resolución.

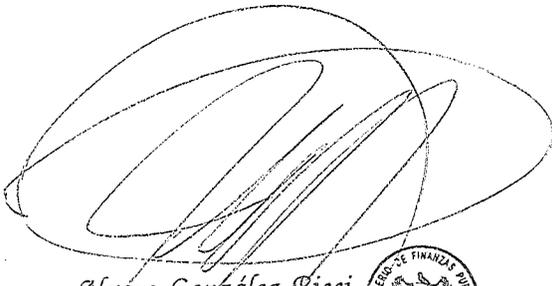
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Autorizar a la Dirección Técnica del Presupuesto y Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, para continuar con la utilización del Fondo Rotativo con Cuenta Monetaria durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 3. La Presente Resolución deberá notificarse al Viceministro de Administración Financiera, Viceministro de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas, Dirección Financiera, Dirección Técnica del Presupuesto y Tesorería Nacional de este Ministerio.


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

